



Colegio Cardenal Samoré
2026



***Reglamento de Evaluación
Calificación y Promoción
Educación Básica - Media***

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026, SEGÚN DECRETO N° 67

I.- INTRODUCCIÓN:

La Unidad Educativa Cardenal Antonio Samoré tiene como propósito fundamental brindar una educación integral a todos sus estudiantes, considerando los aspectos cognitivos, afectivos, sociales y valóricos que intervienen en su desarrollo. En coherencia con este propósito, toda evaluación realizada en el establecimiento se fundamentará en la observación y análisis de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que los estudiantes evidencien en un momento determinado de su trayectoria formativa.

La evaluación, la calificación y los criterios de promoción estarán siempre al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, proporcionando información pertinente para la mejora continua del proceso educativo.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con y sin Jornada Escolar Completa.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento es revisado anualmente por la comunidad educativa, actualizando las disposiciones y normativas emanadas del Ministerio de Educación para tal efecto, también se acogen y consideran los aportes de los/las estudiantes, educadores y apoderados sobre los procedimientos evaluativos. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza- aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones con respecto a evaluación, calificación y promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media, basado en el Decreto 67 del 2018 de Evaluación calificación y promoción.

Atendiendo a la normativa del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio "Cardenal Antonio Samoré", publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 2º

La Directora del Colegio establecerá un reglamento de evaluación cuya elaboración será liderada por el Equipo Técnico, con la participación del Consejo de Profesores. Este será comunicado a todos los estudiantes, padres y apoderados y Dirección Provincial de Educación Arica - Parinacota al momento de la matrícula.

Este Reglamento tendrá vigencia durante el año escolar 2026, revisándose obligatoriamente durante o al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El reglamento será difundido a través de los siguientes canales de comunicación: Página web, matrícula, consejo escolar, reuniones de apoderados, articulaciones por nivel y/o departamentos, análisis del documento en la asignatura de Orientación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, velando por la estabilidad de los estudiantes como de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Evaluación considera las Orientaciones Técnico Pedagógicas:

- De la Educación General Básica de 1º a 6º contenidas en el decreto base Nº 439/2012 y 433/2012, en el decreto Supremo de Educación de los Programas de Estudio 2960/2012.
- El Decreto Supremo de Educación Nº 614, de 2013 y el 360 del 2015 del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7º Año Básico a 2º Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto Nº 193, de 2019, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para 3º y 4º Año Medio, en Asignaturas que indica.

III. EVALUACIONES:

ARTÍCULO 4º

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable, que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, considerando el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o talleres que contemplan los niveles con o sin jornada escolar completa.

En ningún caso, el/la estudiante podrá ser evaluado en ausencia o por causas de una situación conductual o disciplinaria. Así como tampoco, en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

Se entenderá por evaluación todas aquellas actividades, que permitan obtener información sobre el aprendizaje de sus estudiantes, pudiendo ser con o sin calificación (pruebas escritas, orales, disertaciones, ensayos, maquetas, informes, entre otros).

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, a excepción que un profesional del área de la salud considere lo contrario por intermedio de un informe médico entregado a UTP. Solo de manera excepcional el estudiante podrá no optar a la asignatura de Religión, formalizando esta decisión mediante una carta que el apoderado deberá firmar presencialmente en el colegio y con la Unidad Técnica que corresponda. La fecha para realizar este trámite será desde el inicio del año escolar hasta el 15 de marzo. El apoderado se comprometerá a enviar material de estudio de la religión que profesa la familia u otra actividad pedagógica para que el estudiante las realice en ese horario, de lo contrario deberá trabajar en el material pedagógico de carácter valórico entregado por la docente de la asignatura de Religión vinculado a cualquiera de sus asignaturas. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

ARTÍCULO 5º

TIPOS DE EVALUACION

El Colegio Cardenal Antonio Samoré utilizará tres tipos de evaluaciones relacionadas con la intencionalidad de éstas y su incidencia en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje:

-Evaluación Diagnóstica: realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los o las estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los o las estudiantes, será realizado al menos al inicio del Año Escolar, debiendo registrar su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

-Evaluación Formativa: tiene por objetivo proporcionar información relevante sobre el aprendizaje permanente del estudiante o grupo curso en general, y compromete la implementación individual o grupal de estrategias de mejora, de retroalimentación y ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Está dirigida a evaluar etapas del proceso de Enseñanza Aprendizaje, dando énfasis a la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación, procedimientos que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus propios procesos mentales – metacognición y avances de sus propios aprendizajes, pudiendo ser aplicada en distintos formatos (Trabajo práctico, monitoreo por observación directa, actividades interactivas, guía de trabajo sintetizadas, y otros) NO necesariamente debe ser escrita o “similar” a la evaluación sumativa.

Previo a la aplicación de la evaluación sumativa, se aplicará una evaluación formativa que sintetice las habilidades y aprendizajes que serán medidos en ella. También permitirá pesquisar los contenidos deficitarios y retroalimentarlos antes de la evaluación sumativa.

-Evaluación Sumativa: se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto a la retroalimentación a implementar. Podrán ser aplicados diversos instrumentos como también registrar calificaciones acumulativas, derivadas de la evaluación del proceso de aprendizaje, mini controles, controles, revisión de cuaderno con pauta, pruebas de comprensión lectora, resolución de problemas, fichas de desarrollo de habilidades (Clave Sendas), ensayos estandarizados (Ej. SIMCE, PAES u otro que estime conveniente ser evaluado) estos con la finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes.

En caso de utilizar una Evaluación de proceso, el Profesor (a) debe declarar al inicio de semestre esta indicación y presentar rúbrica o lista de cotejo para conocimiento previo de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

El/la estudiante será evaluado, a través de diversas técnicas e instrumentos elaborados y compartidos por los docentes en horas destinadas a articulación y planificación, para posteriormente ser validados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Calendarización:

Todas las evaluaciones de 1º a 4º básico de profesores/as especialistas y de 5º a 4º medio serán calendarizadas y registradas semestralmente en la plataforma Syscol, y se les recordará a los estudiantes una semana antes como mínimo de su aplicación.

Para los niveles de 1º a 4º básico la calendarización será mensual. Este calendario se comunicará a los apoderados al inicio del período que corresponda en reunión de apoderados o en físico.

Cantidad de Evaluaciones diarias

-1° a 8°: las evaluaciones no pueden exceder de tres diarias, en donde dos de ellas deben corresponder al área artística y deportiva

-1° medio a 4° medio no pueden exceder de 3 diarias, en donde una de ellas debe corresponder al área artística.

Si por alguna situación emergente no se cumple con la fecha establecida, se debe recalendarizar la evaluación en conjunto con los estudiantes e informando al apoderado.

ARTÍCULO 7º

RETROALIMENTACIÓN

La Retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Se realizará después de cada actividad de aprendizaje, actividades evaluadas y de manera presencial. La retroalimentación puede ser de manera grupal o escrita. Lo importante que el estudiante tome conocimiento del error y de sus aciertos.

-Retroalimentación grupal: Aquí se deben analizar los resultados obtenidos en el curso y centrarse en las preguntas donde existió mayor tasa de respuestas incorrectas. El docente entregará información adicional y en conjunto con sus estudiantes encontrará la respuesta correcta. Por último realizará una retroalimentación explicativa, en donde se muestran los detalles de las respuestas correctas en profundidad.

Retroalimentación individual: Para las asignaturas de artes, tecnología y música se debe considerar una retroalimentación individual y/o grupal de manera oral, por la naturaleza práctica de dichas asignaturas. Este tipo de retroalimentación puede ser utilizado por el docente o asignatura que lo requiera.

Retroalimentación escrita: En esta retroalimentación el docente orienta el resultado con un comentario escrito que: dice exactamente lo que el estudiante debe hacer o escribir; sugiere apertura para la búsqueda de nuevos elementos que profundicen aprendizajes; puede ser corto y preciso para que el estudiante priorice la información más relevante; y pueden ser preguntas que guían al logro de los aprendizajes. Se debe evitar sólo el uso de "X" o ticket porque no entregan información para la mejora y genera que el estudiante no profundice.

Durante la retroalimentación el o la docente entregará una pauta de revisión o solucionario a fin de cotejar respuestas requeridas por el instrumento de evaluación. Se puede considerar una o más clases para consolidar los contenidos y evaluar los ítems o aprendizajes deficitarios.

TAREAS Y TRABAJOS

Así mismo, los docentes promueven que los estudiantes desarrollen la capacidad de trabajar y estudiar de manera independiente en clases y en el hogar, aplicando frecuentemente estrategias como:

- Asignar actividades que los estudiantes pueden realizar solos acorde a su edad: recolectar objetos, leer, resolver ejercicios, preparar presentaciones, término de guías trabajadas en clases, entre otros.

- Asignar y revisar tareas para la casa. Las tareas para la casa serán puntuales y acotadas, relacionadas con el contenido visto en clases; y en el caso de las asignaturas con 45 minutos de clases, podrán ser consideradas para que el estudiante pueda avanzar o terminar lo iniciado en clases.

-Se asignarán actividades acordes a las necesidades y capacidades de cada estudiante, tales como investigación autónoma, resolución de ejercicios prácticos, proyectos individuales o colaborativos, y preparación de presentaciones. Con tiempos y plazos que **DEBEN** ser respetados y claramente declarados en la guía, documento o actividad que el o la estudiante desarrolle a fin de transparentar plazos y fechas de entrega.

Los trabajos para la casa calificados (investigaciones, trabajos prácticos u otros) deberán ser informados a los estudiantes con al menos 15 días de anticipación, entregando por escrito los indicadores de confección y evaluación.

ARTÍCULO 8º

CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

-El resultado de cada evaluación, será registrado en calificaciones expresadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un nivel de exigencia de 60%.

-Las evaluaciones serán coeficiente uno en todas las asignaturas. En los trabajos interdisciplinarios, basado en proyectos e integrados, se podrá evaluar y calificar un mismo producto en varias asignaturas.

-La modalidad de la evaluación podrá ser: individual, grupal, bipersonal, autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

-Las calificaciones obtenidas en cada evaluación, serán comunicadas a los estudiantes en un plazo máximo de siete días hábiles, una vez aplicada la evaluación, momento en el cual el profesor analiza junto a los estudiantes, el puntaje obtenido. Cumplido el plazo establecido e informado el resultado de la evaluación los/as docentes deberán entregar el instrumento al estudiante.

-Identificados los objetivos no logrados se realizará la retroalimentación y se verificará el logro de ellos.

-Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital.

-Toda evaluación que evidencie menos del 60% de logro (menos de la nota 4.0) en el 30% del curso no podrá ser registrada en el libro de clases, si es que no ha cumplido con el debido proceso pedagógico (actividades de aprendizajes, evaluación formativa, retroalimentación, calendarización, aviso oportuno, etc.). Solo el jefe (a) de UTP puede autorizar o rechazar dicho registro una vez analizada la situación y reunidos los antecedentes que aportan los diferentes actores del proceso.

El docente realizará una actividad remedial para las evaluaciones que evidencien el 30% o más de estudiantes con calificaciones deficientes, con el fin de trabajar los aprendizajes no logrados y en los cuales el estudiante ha obtenido un nivel de logro deficiente (bajo 4,0), con el objetivo de reforzar dichos contenidos, pudiendo o no ser evaluada.

-Si un estudiante estando en la sala de clases, se niega a responder, deja la prueba en blanco, no realiza: trabajos, interrogaciones, disertaciones, diálogos y otros, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero), hecho que será informado al apoderado/a y se registrará en el libro de clases.

-Si un estudiante estando en la sala de clases o en cualquier dependencia del establecimiento, se niega a

responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero), hecho que se registrará en el libro de clases como una falta grave (art.7 del Reglamento de Evaluación) y se aplicará el RICE.

-Los padres, madres y/o apoderados serán informados de las calificaciones de sus pupilos en las reuniones de apoderados, mediante un informe de rendimiento impreso, además de contar con acceso diario a la plataforma Notasnet, en donde cada apoderado cuenta con una clave de ingreso.

-Bajo situaciones extremas (pandemia, catástrofes naturales, situaciones sociales emergentes u otras), el apoderado se informará sobre el rendimiento de su hijo solo a través de la plataforma Notasnet.

-El logro semestral de los aprendizajes se registrará en el Informe de Rendimiento y Desarrollo de la Personalidad, respectivamente, el que será entregado a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

-Las Asignaturas de Religión y Orientación se evaluarán con conceptos y sus notas finales no incidirán en la promoción del estudiante.

-Se considerarán 4 calificaciones como mínimo para todas las asignaturas independientemente de la cantidad de horas semanales, es obligación del docente registrar una en forma mensual, antes de cada reunión de apoderados.

La cantidad de calificaciones como mínimo para las asignaturas, dependerá de las cantidades de horas semanales de clases, es obligación del docente registrar a lo menos una en forma mensual y antes de cada reunión de apoderados.

- 2 horas semanales de clases se registrarán mínimo 3 notas.
- 3 horas semanales de clases se registrarán mínimo 4 notas.
- 4 horas semanales de clases se registrarán mínimo 5 notas.
- Más de 5 horas semanales de clases se registrarán mínimo 6 notas.

ARTICULO 9º

PROMEDIOS DE CALIFICACIONES:

Los promedios de los Talleres de la JECODI serán incorporados como una nota parcial en la asignatura relacionada con el taller.

Los promedios semestrales de las asignaturas serán el producto de las calificaciones parciales. Se aproximan en ambos semestres, considerando sólo un decimal en el momento del registro.

El promedio anual de cada asignatura será el promedio de los resultados de ambos semestres con aproximación, considerando sólo un decimal en el momento del registro.

ARTÍCULO 10º

ATRASO A EVALUACIONES

- En caso de llegar atrasado por motivo médico debe presentar un certificado médico o comprobante de atención.

-En caso de llegar atrasado, por cualquier motivo que no sea médico, el estudiante dispondrá del tiempo que resta de la clase para rendir la evaluación, la escala y nivel de exigencia será la misma de sus compañeros (60%)

-Si el estudiante llega atrasado posterior a la evaluación, sin justificativo médico, se considera ausencia a la evaluación y ésta se aplicará con una exigencia del 80%. Esta podrá ser tomada en una fecha posterior a la evaluación o el mismo día al término de la jornada, manteniendo la misma exigencia.

-Se considerará fuga cuando el estudiante de forma intencionada no ingrese a la evaluación a pesar de encontrarse en el colegio, el caso se derivará a Inspectoría general para aplicar la medida disciplinaria correspondiente RICE y se informará a su apoderado que se evaluará con 80% de exigencia y que la fecha de aplicación NO requiere calendarización.

-Si los atrasos a evaluaciones son reiterados (3 veces o más). Se citará al apoderado a entrevista con la Inspectoría general para establecer compromisos y se informará que el nivel de exigencia que se aplicará en la evaluación será de un (80%) y que la fecha de aplicación NO requiere calendarización.

ARTÍCULO 11°

PROCEDIMIENTO FRENTE A AUSENCIAS A EVALUACIONES SUMATIVAS, TRABAJOS Y ACTIVIDADES CALIFICADAS.

a) Con justificación médica u otros documentos acreditados.

-Los apoderados de los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, deberán justificar la inasistencia con documento médico u otro acreditado en el mesón de Inspectoría, dentro de las 48 horas siguientes.

- Cada funcionario obtendrá información de las licencias médicas directamente de Syscol.

-En el caso de licencias médicas que impidan realizar la clase de Educación Física, el apoderado deberá entregar el documento médico en el mesón y pegar una copia del certificado, en el cuaderno de Educación Física. Esta evaluación se calendará dentro de los 10 días hábiles siguientes a su enfermedad o dolencia o en la fecha registrada en el certificado médico.

Sobre la recalendariación de evaluaciones

- Se recalendarizará sobre 5 días hábiles de ausencia

- Si un estudiante estuvo presente en todo el proceso de aprendizaje y solo falta para la evaluación no se le recalendarizará la prueba que faltó a pesar de que presente una licencia posterior.

- No se recalendarizarán las evaluaciones del plan lector, ni las de cálculo mental.

-Estudiantes de 1° a 4° básico: Los profesores jefes y de asignatura deben recalendarizar las evaluaciones pendientes en la libreta de comunicaciones.

-Estudiantes de 5° Básico a 4° Medio: Cuando el estudiante se reintegre a clases, deberá asistir a UTP para que recalendarizar su evaluación, previa verificación por UTP de las justificaciones.

- Si el estudiante habiendo recalendarizado la evaluación no cumple con la fecha registrada, las evaluaciones serán tomadas en cualquier clase o momento de su jornada escolar por funcionarias del CRA u otro, con un porcentaje de exigencia del 80%.

b) Sin justificación de apoderado o licencia médica:

Si el /la estudiante se presenta sin justificación se le podrá solicitar hacer la evaluación escrita u oral o trabajo pendiente desde el día que se integre, con un 80% de exigencia. Pudiendo ser tomada en la asignatura pendiente u otra, por el profesor/a, funcionario del CRA u otro de apoyo.

En el caso de la asignatura de Educación Física, si el estudiante estando presente en la evaluación, manifiesta problemas de salud o lesiones físicas y no ha sido justificado, será evaluado a la clase siguiente con una exigencia del 80%.

ARTICULO 12°

MEDIDAS QUE DEBEN SER CONSIDERADAS PARA OBTENER EVIDENCIA FRENTE A CASOS DE COPIA O PLAGIO DE EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN.

Para nuestra institución se entenderá por copia: Reproducción no autorizada del trabajo de otro estudiante durante una evaluación, buscar información en el celular, cuaderno, papel o transferir cualquier información de forma escrita o oral y plagio como la presentación del trabajo de otra persona como propio, sin la debida cita o reconocimiento.

Obtención de evidencia:

- Comparar que dos o más evaluaciones o trabajos sean similares, realizando análisis de similitudes entre los trabajos de los estudiantes involucrados, esto incluye software especializados para detectar coincidencia en trabajos escritos.
- Presentar por parte del estudiante un mismo trabajo, cambiando sólo el nombre.
- Reconocimiento del o los estudiante de la falta cometida en entrevista con el docente.
- El docente corrobora los sitios web y bibliografía entregadas, descargando documentos y los compara con trabajo y/o evaluaciones.
- Observación directa del docente, sorprendiendo al estudiante con cualquier tipo de ayuda memoria (celular, escritura en manos, papel, mesa o cualquier parte del cuerpo).
- Retiro del instrumento, quedando invalidado para los efectos de calificación.
- Documentación visual, captura de pantalla, fotografías o videos que muestren la conducta del estudiante involucrado durante evaluación.
- Testimonios: declaración de testigos presenciales, como otros pares o funcionario de establecimiento.
- Registro digital: análisis de registro de actividad en plataforma trabajada.

Procedimiento

Notificación: El profesor notificará al estudiante y a Unidad Técnico- Pedagógica, de la sospecha de copia o plagio.

Recopilación de la evidencia: Se reunirán todas las pruebas necesarias, incluyendo documentación visual, comparaciones de trabajo, testimonios y registro digitales.

Revisión del caso: Profesor de la asignatura en cuestión, profesor jefe y Unida Técnico- Pedagógica, revisarán la evidencia y entrevistarán al estudiante para escuchar su versión de los hechos.

Estos tomarán la decisión en base a las evidencias obtenidas.

Registro de la observación en la hoja de vida del estudiante, si se comprueba el plagio o copia.

Se citará por escrito y/o telefónicamente a su apoderado para informar la falta disciplinaria y la medida y procedimientos descritos en el Reglamento de evaluación y Reglamento Interno.

Sanciones:

-Anulación de la evaluación plagiada o copiada.

-Realizar una nueva evaluación con un 80% de exigencia.

-La evaluación podrá ser rendida, durante el día de la evaluación, al día siguiente de cometida la falta, dentro o fuera de su jornada. De manera oral o escrita.

- Se podrá aplicar un instrumento de evaluación que considere todos los aprendizajes adquiridos, desde el inicio hasta el final de año, aplicándose al final del semestre o del año de manera oral o escrita.

- Se podrá aplicar un instrumento de evaluación que considere todos los aprendizajes adquiridos desde el inicio del año hasta la fecha de cometer la falta.

-El instrumento de evaluación será determinado por el docente e informado al estudiante y apoderado/a.

-Sanciones disciplinarias adicionales, que serán determinadas según la gravedad de la falta, contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

IV. PROMOCIÓN, REPITENCIA Y REGISTRO DE CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 13º

LOGROS DE OBJETIVOS

a. Serán promovidos los estudiantes que logran aprobar todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, siempre que su promedio general alcance como mínimo un 4,5. Para calcular este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c. Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general alcance como mínimo un 5,0. Para calcular este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

d. En el caso de los/s estudiantes cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén

en riesgo de repitencia, tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por UTP, en cada uno de las asignaturas que lo ameriten (máximo 2). Para ello la Jefa Técnica se entrevistará con el apoderado y/o estudiante y entregará un documento con: calendario, lugar de aplicación de la evaluación, horario y los contenidos o temarios.

La calificación de la evaluación especial, se incluirá como una nota parcial posterior al registro del promedio del segundo semestre. Si el estudiante aprueba la evaluación, obtendrá la nota mínima de aprobación anual, correspondiente a un (4,0), en caso de reprobar la evaluación se mantendrá el promedio 3,9. En ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del estudiante.

En los niveles de 7º y 8º las asignaturas de Música y Artes Visuales, conforman una asignatura denominada Educación Artística. Los estudiantes rendirán de manera separada ambas asignaturas, pero para efecto de promoción sólo será válido el promedio de las dos.

En los niveles de 1º y 2º medio, las asignaturas de Física, Química y Biología, conforman una asignatura denominada Ciencias Naturales. Los estudiantes rendirán de manera separada las tres asignaturas, pero para efecto de promoción sólo será válido el promedio de las tres.

Para los estudiantes de 1º y 2º medio, que obtengan una calificación limítrofe de 3,9 en la asignatura de Ciencias Naturales, dicha evaluación será preparada y aplicada por el jefe de departamento y se considerará el último contenido de cada asignatura de Ciencias Naturales (Física – Química y Biología)

Los/as estudiantes con tres o más asignaturas con promedios finales bajo la calificación 4,0, repite, a pesar de que uno de ellos sea 3,9.

ARTICULO 14º

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN:

Calificación:

Esta situación debe quedar resuelto antes del término del año escolar y será determinada por el promedio anual de cada una de las asignaturas.

-La calificación mínima de aprobación para cada asignatura será 4,0.

-Al término del proceso, el establecimiento entregará a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes un informe anual de estudio, que refleja todas las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente.

-Para la promoción de los estudiantes se considerarán: el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento

en conjunto con el jefe técnico - pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe individual de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ❖ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- ❖ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ❖ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ❖ Se informará al apoderado, mediante entrevista y la firma de un documento oficial, que establecerá además estrategias de acompañamiento (análisis del rendimiento permanente, evaluación diferenciada, derivaciones a profesionales si lo hubiesen, otros) y monitoreo de avance por parte del colegio (profesor jefe, UTP, profesor de asignatura).
- ❖ Quedará registrado el compromiso de los apoderados en relación al apoyo del proceso de Aprendizaje y la consecución de estudios futuros, realizando todas las acciones para el logro de éste (evaluaciones externas, apoyo pedagógico externo, apoyo pedagógico familiar).
- ❖ Esta situación debe quedar resuelto antes del término del año escolar.

V. CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 15°

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

CONCEPTOS, DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logros de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales temporales o permanentes. Consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos de aprendizajes pertinentes al nivel que el estudiante se encuentre cursando.

El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales es aquél que precisa ayuda o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje para contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art.23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio y al certificarse la N.E.E serán; La Unidad Técnico Pedagógica, la Dupla del Equipo Interdisciplinario y/o el Equipo PIE según corresponda, los encargados de recepcionar, informar, registrar y compartir en carpeta en drive el diagnóstico de cada estudiante y las sugerencias metodológicas y de especialista de cada caso para conocimiento de los docentes y funcionarios que trabajan directamente con el estudiante.

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes, cuyo apoderado haya presentado en UTP el o los Informes del o los profesionales tratantes (Psicopedagogo, Psicólogo. Neurólogo, Psiquiatra, kinesiólogo u otro) donde se especifique el diagnóstico y las sugerencias pedagógicas.

Cabe señalar que todos los informes deberán ser actualizados según sea el diagnóstico (uno o dos años) y entregados en UTP hasta el último día hábil de marzo del año en curso o en el momento que es pesquisado y derivado o al PIE según corresponda. En caso necesario, el estudiante, deberá contar con el apoyo de especialistas externos, puesto que nuestro establecimiento no cuenta con apoyo PIE para los niveles de Quinto Básico a Cuarto de Enseñanza Media.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para los alumnos/as con Necesidades Educativas del Tipo Transitoria.

Se comprende por Necesidades Educativas Transitorias a las dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. No obstante que a pesar de su constante perseverancia y responsabilidad y compromiso frente al aprendizaje no logra alcanzar los resultados esperados para su nivel.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe (Decreto170 /2009, Decreto N°83/2015).

Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a

los estudiantes, mediante:

- Adecuación curricular pertinente en función de las necesidades del estudiante. Estos deben contemplar los aprendizajes esenciales a lograr por el alumno(a) en el nivel correspondiente.
- Modificar o adecuar los objetivos de aprendizaje y/o contenidos para estudiantes con PACI o PAI.
- Realizar actividades paralelas o alternativas
- Reducir el número de preguntas de la evaluación.
- Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo.
- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
- Reducir la escala de evaluación o los estándares de logro.
- Adecuar formato de evaluación (letras, espacios) y extensión de evaluación
- Destinar otro lugar para la evaluación
- Monitorear al estudiante durante el desarrollo de la evaluación.
- Explicación de procesos
- Otras según informe emitido por un profesional del área o documentos especializados
- Dar más plazo para la preparación de la evaluación, desarrollo de ésta o por situaciones de inasistencia justificadas.

Este estudiante será dado de alta, cuando el especialista evalúe al estudiante y envíe informe de alta.

Para los alumnos/as con Necesidades Educativas del tipo Permanente.

Se entenderá por Necesidades Educativas Permanente a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Decreto 170/2009, Decreto N°83/2015)

A partir de la evaluación psicopedagógica y de especialistas, el (la) profesor(a) de asignatura, apoyado por el Equipo PIE y/o Equipo Interdisciplinario realizarán:

- Adecuación curricular pertinente en función de las necesidades del estudiante. Estos deben contemplar los aprendizajes esenciales a lograr por el alumno(a) en el nivel correspondiente.
- Modificar o adecuar los objetivos de aprendizaje y/o contenidos para estudiantes con PACI o PAI.
- Realizar actividades paralelas o alternativas
- Reducir el número de preguntas de la evaluación.
- Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo.
- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
- Reducir la escala de evaluación o los estándares de logro.
- Adecuar formato de evaluación (letras, espacios) y extensión de evaluación
- Destinar otro lugar para la evaluación

- Monitorear al estudiante durante el desarrollo de la evaluación.
- Explicación de procesos
- Otras según informe emitido por un profesional del área o documentos especializados
- Dar más plazo para la preparación de la evaluación, desarrollo de ésta o por situaciones de inasistencia justificadas.

La Unidad técnico Pedagógica asesorado por el equipo multiprofesional, determinará el número de calificaciones por asignatura de acuerdo a los objetivos planteados.

Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los estudiantes con NEE transitorios y permanente, las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe, el docente de asignatura, previa coordinación con Equipo Interdisciplinario o Equipo PIE, podrán solicitar a UTP, reprogramar la fecha de las evaluaciones. Estas nuevas fechas serán informadas de manera escrita al apoderado de los estudiantes.

Deberes de padres, madres y apoderados

- Es deber de los padres, madres y apoderados, informar por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, aportar y entregar antecedentes de su pupilo (informes, tratamientos terapéuticos o farmacológicos) al inicio del año escolar o en fechas solicitadas por los especialistas, que permitan atender adecuadamente al estudiante de acuerdo a su NEE.
- Si el apoderado rechaza el diagnóstico de un especialista o profesional en la materia, su hijo/a será evaluado/a de acuerdo al reglamento de evaluación actual sin considerar las necesidades especiales de el/la estudiante.
- UTP realizará monitoreo de esta responsabilidad y se considerará como falta del apoderado el incumplimiento de esto, aplicando las medidas establecidas en el RICE.
- Asistir a reuniones informativas para conocer avance de su hijo/a.
- Colaborar con las estrategias implementadas por el Colegio y cumplir con las derivaciones sugeridas por nuestros profesionales.

Responsabilidades de docentes y especialistas:

- Es responsabilidad de Profesores (as) y especialistas aportar antecedentes que permitan detectar, diagnosticar y atender a los estudiantes con N.E.E.
- Los especialistas internos enviarán mediante correo institucional información y sugerencias pedagógicas a los docentes para realizar el trabajo en aula.
- El docente debe considerar las sugerencias enviadas por los profesionales para poner en práctica las indicaciones en apoyo al estudiante con NEE.
- Los docentes enviarán mediante el correo institucional a las psicopedagogas o educadoras diferencial las evaluaciones para realizar las adecuaciones curriculares pertinentes y aplicarlas según el caso.
- De 1º a 4º básico es responsabilidad del PIE en conjunto con los profesores según corresponda, atender las NEE de sus estudiantes.

Los profesionales del equipo PIE y/o el Equipo Interdisciplinario, podrán solicitar en común acuerdo con el apoderado/a la exención de una evaluación, con los respectivos antecedentes e informe psicopedagógico que lo respalde.

Revocación de evaluación diferenciada en los siguientes casos:

- Si el apoderado le suspende los tratamientos externos a su hijo/a antes de la fecha que corresponda, no presente controles o estados de avance cuando se le solicite.
- Si el estudiante es sorprendido en copia, plagio o uso de aparatos electrónicos no autorizados en evaluaciones.
- El estudiante que no mantenga compromiso con su aprendizaje, no sea responsable, respetuoso y no presente un adecuado comportamiento y asistencia regular a clases.
- Padres, madres y/o apoderados que no asisten a citaciones, reuniones, charlas, entrevistas para conocer los avances y logros de sus hijos.
- Padres, madres y/o apoderados que no presentan documentos solicitados por los especialistas dentro de un plazo de 30 días, evitando que su hijo reciba los apoyos que ofrece el colegio.

ARTÍCULO 16º

SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso, permanencia y procedimientos evaluativos.

Para las estudiantes embarazadas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- | |
|--|
| a. Se podrá realizar el cierre del año escolar a lo menos con un semestre rendido. |
| b. Se dará flexibilidad horaria para que la estudiante asista a sus controles médicos. |
| c. Las estudiantes no se eximirá de la asignatura de Educación Física, sólo realizarán las actividades teóricas hasta el término de su post natal. |
| d. Se otorgará horario de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado. |
| e. Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada |
| f. Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situaciones de riesgo durante su embarazo y lactancia. |
| g. Considerar las orientaciones del médico tratante. |
| h. No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras esté debidamente justificada. |
| i. El periodo de pre y post natal dependerá exclusivamente de las orientaciones médicas. |
| j. Las evaluaciones calendarizadas para el curso, se recalendará en el caso de coincidir con fecha de controles o exámenes médicos. |

Para los estudiantes padres se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- | |
|--|
| a. Se podrá realizar el cierre del año escolar con las calificaciones de un semestre, en el caso que el alumno certifique un contrato de trabajo que le impida asistir normalmente a clases, previa verificación de la asistente social del colegio. |
| b. Se dará flexibilidad horaria para que el estudiante asista a controles médicos por situaciones de salud graves de su pareja o hijo/a. |
| c. Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, debidamente justificado. |
| d. No se aplicará la norma de asistencia mientras esté debidamente justificada. |

ARTÍCULO 17°

ACERCA DE LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL COLEGIO POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO LECTIVO.

Los estudiantes matriculados en el transcurso del Primer Semestre y que provengan de un régimen de evaluación trimestral, registrarán sus calificaciones, excepto la nota final del trimestre, como notas parciales. Si la matrícula tuviera lugar al cierre del Primer Semestre en nuestro Colegio, aquellas calificaciones finales del primer trimestre del Colegio anterior, serán consideradas como calificaciones finales del primer semestre .

Quienes, proviniendo de un régimen trimestral, se matriculen durante el Segundo Semestre, registrarán las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior colegio como calificaciones parciales del Segundo semestre en este Colegio.

Así mismo quienes provengan de un régimen semestral registrarán tales calificaciones, una vez que sean debidamente certificadas en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula en el Colegio.

En caso de no traer notas, se considerará la cantidad de evaluaciones obtenidas en cada una de las asignaturas a partir del ingreso a nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 18°

DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE SALUD FISICA Y/O EMOCIONAL PROLONGADOS.

-Los estudiante que presenten problemas de salud, física o emocional prolongados debidamente certificadas por un profesional idóneo, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación y/o apoyo diferenciado.

-Para ello, su apoderado(a) deberá presentar el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de las recomendaciones específicas; en Unidad Técnico Pedagógica de manera presencial.

-El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas recomendaciones de los especialistas externos en relación a terapias, medicamentos, periodos de hospitalización, entre otros.

-El equipo interdisciplinario y/o PIE, orientador(a) del establecimiento) acogen sugerencias del especialista y buscan la forma más adecuada de concretarla de manera conjunta con UTP.

Estos estudiantes podrán ser apoyados con horario flexible, disminución de carga horaria, disminución de la cantidad de evaluaciones, actividades específicas y adecuadas en la medida que su salud se lo permita.

Los estudiantes que presenten situaciones médicas que les impida venir a clases normales y que por ello se ausenten por un periodo prolongado de tiempo, cada asignatura deberá entregar un temario con fecha

asignada para la preparación de la evaluación y deberán presentarse con fecha y hora indicada por UTP para rendir la evaluación en las dependencias del CRA.

- Si esto se produce avanzado el primer semestre, éste se cerrará sólo con las calificaciones que logró obtener.
- Si esto se produce en el segundo semestre, se cerrará el año escolar con el primer semestre rendido.
- En el caso que el estudiante se reintegre al colegio, por orden médico, sólo se evaluará los aprendizajes logrados desde su reintegro, no considerando los contenidos anteriores.
- La cantidad de calificaciones se podrá ajustar a la fecha de reingreso del estudiante.
- En ningún caso nuestros estudiantes presentarán problemas para su promoción escolar.
- La pertinencia de esta medida excepcional, será evaluada semestralmente, ya sea para revocarla o para mantenerla con informes actualizados de los especialistas.

ARTÍCULO 19°

EXIMICIÓN DE EVALUACIONES QUE CONLLEVAN CALIFICACIÓN, REQUISITOS Y PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA.

DE LOS ESTUDIANTES QUE DEBAN AUSENTARSE POR SITUACIONES ESPECIALES.

Los apoderados de los estudiantes que deban ausentarse de clases por un periodo determinado durante el año escolar, deberán solicitar autorización a Dirección mediante una petición formal que deberá ser presentada, por escrito, al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de ausencia, éstos podrán realizarse por motivos de salud, viaje, fallecimiento de familiar directo, becas, servicio militar, participación en eventos culturales o deportivos, actividades extracurriculares que representen a su colegio y otros.)

Requisitos.

Apoderado debe informar y realizar una solicitud por escrito a UTP, Orientación e Inspectoría General, según corresponda, con al menos una semana de anticipación a la ausencia de su hijo/a.

Adjuntar una justificación válida (certificado médico, justificativo de actividad extracurricular, certificado de la federación o club deportivo a la que pertenece, boletos de avión o copia de pasajes en bus, documento que acredite el llamado del cantón de reclutamiento y otros), con las fechas que se ausentará de clases.

Entrevista con Unidad Técnico –Pedagógica para revisar el calendario de evaluación en las fechas de ausencia del estudiante.

El compromiso explícitamente manifestado y firmado por parte del apoderado de responsabilizarse por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar la ausencia del estudiante (fechas de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, entre otras).

Medidas y plazo

Una vez que el estudiante retorne a clases, debe asistir con la Unidad técnico-Pedagógica para calendarizar sus evaluaciones pendientes de manera presencial, buscando la forma de que no coincidan con otras evaluaciones registradas en el calendario de evaluación semestral.

El estudiante mantendrá la escala exigencia del 60%, igual que sus pares.

La rendición de las evaluaciones pendientes será dentro de los siguientes 10 días hábiles.

En el caso de no cumplir con la calendarización realizada por Unidad Técnica, por situación de salud, al reintegro del estudiante se hará nuevamente una calendarización con el mismo plazo establecido dentro de los 10 días hábiles siguientes.

En el caso que un estudiante no obtenga la nota mínima 4.0 tendrá derecho a una evaluación recuperativa a la clase siguiente de realizada la evaluación.

Así mismo la cantidad de calificaciones se podrá ajustar a la fecha de reingreso del estudiante.

ARTÍCULO 20 °

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En aquellos casos que sea necesario realizar un cierre anticipado del año escolar, por motivos de: salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales, debidamente justificados por el apoderado, con los documentos que avalen dicho proceso, la Unidad Técnica buscará alternativas pertinentes siempre y cuando el estudiante cuente con a lo menos un semestre rendido y evaluado.

Para dicho proceso el estudiante deberá rendir a lo menos 2 evaluaciones por asignatura, las que serán informadas con anticipación respecto al temario, fecha y hora de la rendición del instrumento evaluativo para el cierre del semestre o año académico en curso. Esta serán rendidas en el establecimiento en forma presencial.

Cuando se produce el cierre del año escolar anticipado para cualquier estudiante, no podrá seguir asistiendo a clases, ceremonias u otras actividades organizadas por el colegio durante el periodo lectivo.

En el caso de los estudiantes con cierre de año académico, que presentaron certificado médico, psicológico o psiquiátrico, el apoderado al inicio del año escolar siguiente, deberá presentar a UTP, Psicólogos o Trabajadora Social del nivel, la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante que se realizaron durante las vacaciones, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante.

VI. ACTAS

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la cédula Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y residencia de cada uno de ellos y ellas.

Las actas serán enviadas al Registro de Estudiantes de Chile a través de SIGE, según las disposiciones ministeriales.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

Las situaciones de evaluación y/o promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, ya sea, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.